

SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE

PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.

SUBVENCIONES PARA CANTABRIA

SUBVENCIONES ESTATALES

Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

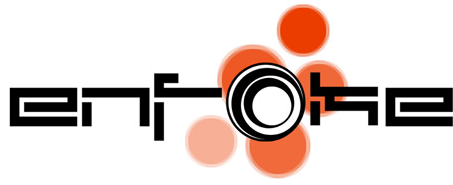
Materia: Empleo, Autónomos

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)



Cuantía:

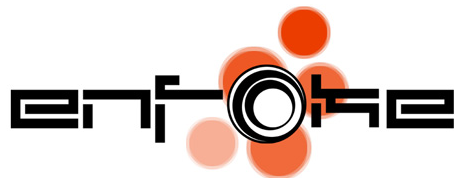
- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:
 - * Desempleados en general.
 - * Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
 - * Mujeres desempleadas.
 - * Desempleados con discapacidad.
 - * Mujeres desempleadas con discapacidad.
 - * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros

- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
 - * **5.000 euros** para desempleados en general.
 - * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
 - * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
 - * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
 - * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
 - * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.



- Subvención financiera.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

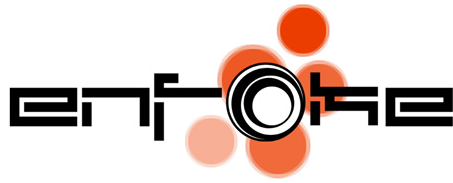
- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Solicitud:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no



ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

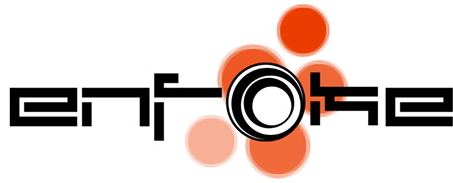
- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Plazo de presentación:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.

Lugar de presentación:

- Consejería de Economía y Trabajo



- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora: [O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007](#), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

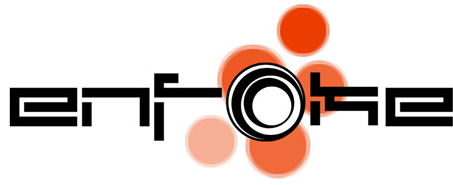
Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.



Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

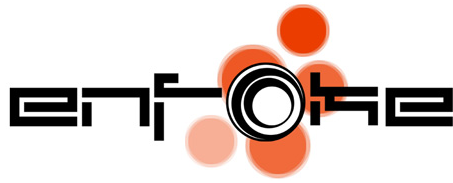
Cuantía:

- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
 - * Tarjeta de identificación fiscal.
 - * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el project
 - * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

- Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo

- Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

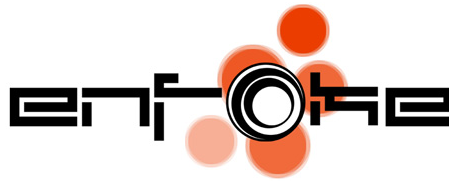
Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)



+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

Beneficiarios/as:

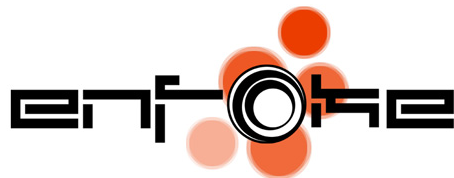
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.
- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de



estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect

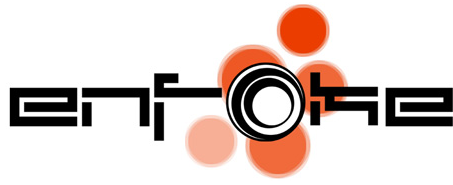
* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una



copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.

- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:

- * Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
- * Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- * Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
- * Ámbito geográfico del plan de actuación.
- * Presupuesto detallado de la actuación.
- * Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- * Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

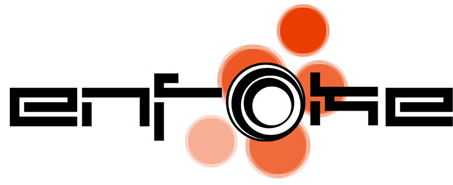
- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

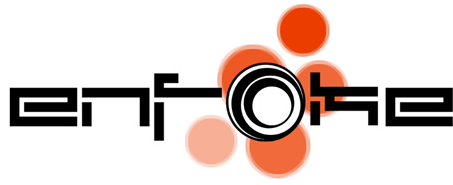
Cuantía: Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.


Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.



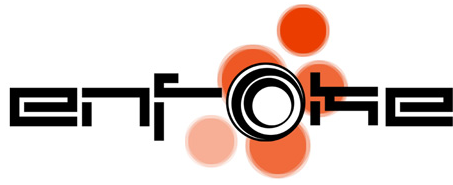
- * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
- * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect
- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+ FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

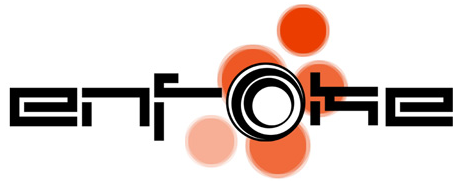
Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:



- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

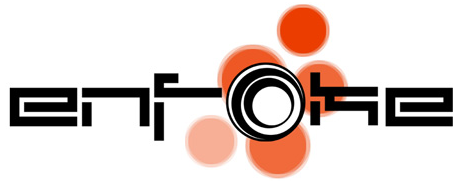
* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.

- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.

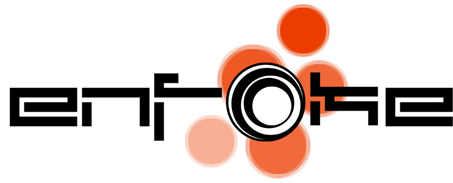
- Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.

- Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.

- Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad

- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.



- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)

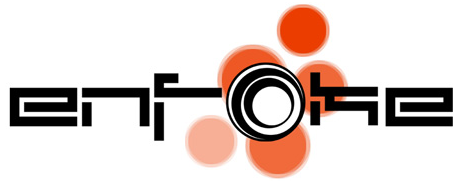
+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Materia: Empleo, Emigración e inmigración

Objeto: Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

Beneficiarios: Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes



Requisitos:

- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

Cuantía:

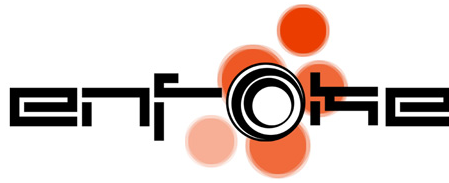
- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Solicitudes

Modelo de solicitud:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

Documentos a aportar:

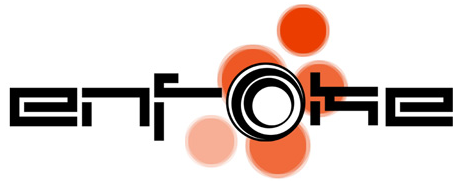


- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- * Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.



- * Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Plazo de presentación:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

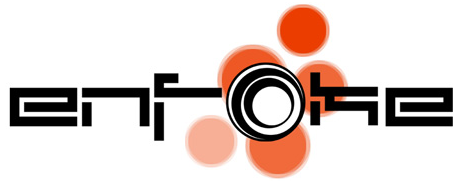
Lugar de presentación:

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- **O TAS/1763/2007 de 11 junio 2007**, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)
- **Res. de 26 mayo 2009**, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y



coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Igualdad

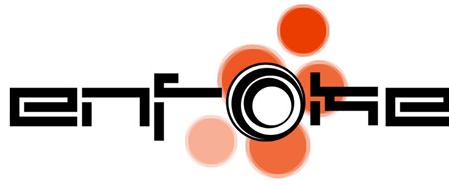
Materia: Empleo

Objeto: Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Beneficiarios: Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

Requisitos:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.
- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.



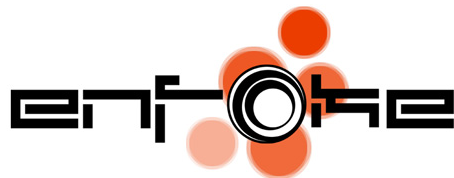
Cuantía: 10.000 euros

Solicitudes:

Modelos de solicitud: [Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

Documentos a aportar:

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.
- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)
- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)



Plazo de presentación: Hasta 30/07/2009

Lugar de presentación: En cualesquiera otra de las formas establecidas en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

SUBVENCIONES AUTONOMICAS

Subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social. (Cantabria)

+FICHA TÉCNICA

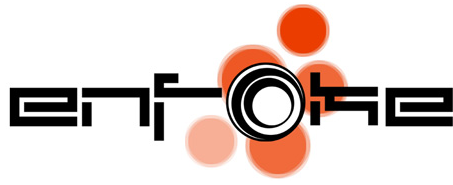
Entidad convocante: Consejería de Empleo y Bienestar Social (Cantabria)

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social:

- Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

- Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de



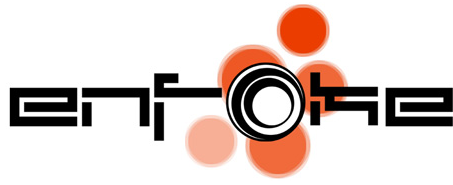
cooperativas y sociedades laborales, en su doble modalidad de subvenciones directas y bonificación de intereses de los préstamos, incluidos los microcréditos, destinados a la realización de aquellas inversiones.

- Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a cooperativas y sociedades laborales y prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada.
- Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social, de la responsabilidad social de la empresa y del autoempleo vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales, de las asociaciones de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.

Beneficiarios:

- Cooperativas y sociedades laborales, para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades, así como las entidades sin ánimo de lucro, para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes

Requisitos:



- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.
- Desarrollar habitualmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuantía:

- Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:

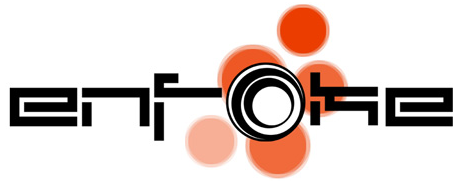
* **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos de las letras a), b), c), d) y h) del apartado 2 del artículo anterior que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o socio de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de hasta 7.000 euros.

* Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **hasta 7.000 euros**.

* En el caso de personas con discapacidad con una minusvalía igual o superior al 33%, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros y cuando se trate de personas desempleadas en situación de exclusión social, de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

* En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

* Las cooperativas y sociedades laborales que, teniendo derecho a una ayuda de las previstas en los apartados anteriores, se hayan constituido entre el 1 de enero de 2009 y la fecha fin de presentación de solicitudes y todos sus socios trabajadores o de trabajo sean mujeres, podrán percibir, adicionalmente, una subvención unitaria de 3.005 euros por entidad.



-Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, en su doble modalidad de subvenciones directas y bonificación de intereses de los préstamos, incluidos los microcréditos, destinados a la realización de aquellas inversiones:

- * Subvención directa por inversiones: Hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

- * Bonificación de intereses de los préstamos destinados a financiar estas inversiones:

- + Hasta tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

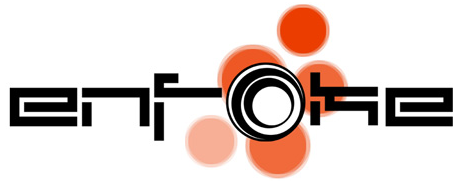
- + En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Gobierno de Cantabria, la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 euros por sociedad.

-Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a cooperativas y sociedades laborales y prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada:

- * Hasta el 50 por ciento del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

- * En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades: 75 % del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros.

-Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social, de la responsabilidad social de la empresa y del autoempleo vinculadas directamente al fomento del empleo: Hasta 100 % del coste de la actividad que sea subvencionable



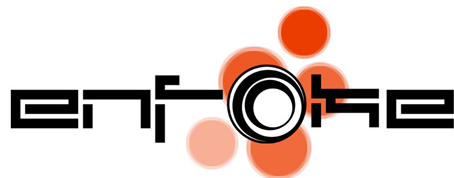
-Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales, de las asociaciones de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social: 80 por ciento de los gastos establecidos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable

- *Límite:* Hasta 60.000 euros.

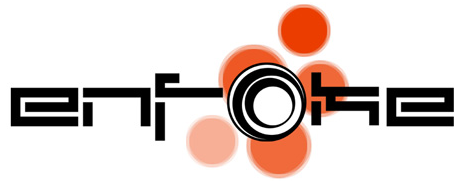
Solicitud:

Documentos a aportar: (original y dos copias)

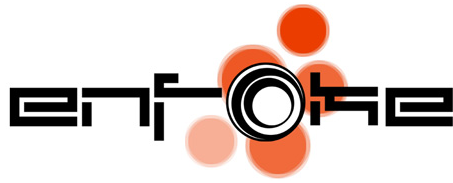
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- Certificación emitida por el registro en el que se halle inscrita que comprenda: denominación, fecha en que se adquiere personalidad jurídica, indicación de que no se halla en disolución, identificación del representante legal.
- Libro de registro de socios diligenciado por el registro que corresponda y actualizado.
- Documento Nacional de Identidad y escritura de poder suficiente y subsistente, para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones, de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
- Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.



- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria, firmada y sellada por la empresa peticionaria.
- Declaración responsable de que no ha recaído sobre la empresa o socios directivos de la misma resolución de revocación de subvención y reintegro de subvenciones o ayudas concedidas en virtud de Órdenes reguladoras gestionadas por el Gobierno de Cantabria y de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- Declaración responsable de:
 - * Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la empresa o en caso de tratarse de una empresa de nueva creación, de haber suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención o de la modalidad preventiva que se va a realizar.
 - * No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.
- Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:
 - * Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.
 - * Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada y la de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa. En el caso de jóvenes menores de 25 años que no hayan tenido antes un empleo fijo, el informe hará constar que con anterioridad a su incorporación como socio no ha estado en situación de alta en seguridad social con un contrato de trabajo indefinido.



- * Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.
- * Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
- * Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.
- * Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
- * Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único: Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de tal prestación del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el período de prestación reconocido cumpla los límites previstos en la presente orden.
- * Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios Sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.
- * Personas desempleadas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo vigente en el momento de la incorporación como socio: Certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria o de los Servicios Sociales de la correspondiente Administración Pública.



* En el supuesto de trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.

* Cuando la incorporación de la persona desempleada a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

* Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.

-Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, en su doble modalidad de subvenciones directas y bonificación de intereses de los préstamos, incluidos los microcréditos, destinados a la realización de aquellas inversiones:

* Libro o relación actualizada de socios.

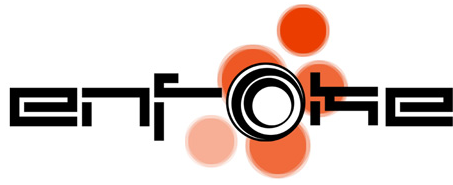
* Memoria económica del proyecto a realizar.

* Presupuesto de la inversión y plan de financiación.

* Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

* En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones de intereses de préstamos deberá aportarse, además, el contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Gobierno de Cantabria y la entidad financiera. Asimismo tendrá que aportarse el correspondiente cuadro de amortización del mismo desde el inicio hasta su cancelación.

* En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo



que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

* Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.

-Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a cooperativas y sociedades laborales y prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada:

* Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorias: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

* En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.

* En el supuesto de que las solicitantes sean entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán aportar, además, Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:

+ Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.

+ Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta orden.

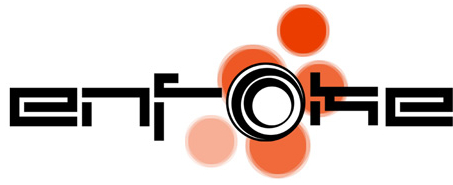
+ Ámbito geográfico del plan de actuación.

+ Presupuesto detallado de la actuación.

+ Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.

+ Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

+ Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.



-Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social, de la responsabilidad social de la empresa y del autoempleo vinculadas directamente al fomento del empleo:

* Memoria de la actividad a realizar, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios, medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes.

* Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden.

-Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales, de las asociaciones de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social:

* Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas

* Servicios prestados a sus asociados.

* Últimas cuentas anuales aprobadas.

* Presupuesto de ingresos y gastos y memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

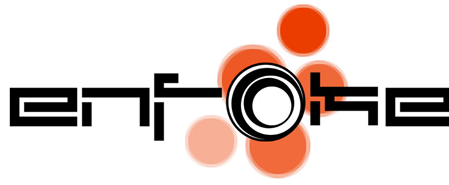
Plazo de presentación:

- En general: Hasta 19/05/2009

- Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales: Hasta 10/09/2009

Lugar de presentación:

- Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander)



- Demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Subvenciones destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. (Cantabria)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Empleo y Bienestar Social (Cantabria)

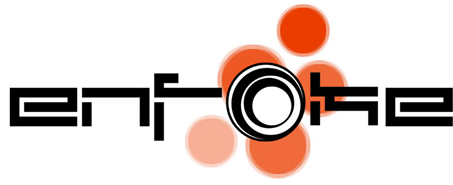
Materia: Empleo

Objeto:

- PROGRAMA I.- Fomento de la contratación indefinida por pequeñas y medianas empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro.
- PROGRAMA II.- Fomento de la contratación indefinida por microempresas, autónomos o autónomas y entidades privadas sin ánimo de lucro.
- PROGRAMA III.- Fomento de la contratación indefinida por parte de trabajadoras autónomas con 45 o más años de edad que no tienen personal empleado a su cargo.
- PROGRAMA IV.- Extraordinario para el fomento de la contratación estable a través del mantenimiento y posterior conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Beneficiarios:

- PROGRAMA I: Entidades privadas sin ánimo de lucro y Pymes, ya sean personas físicas o jurídicas, todas ellas con diez o más personas trabajadoras contratadas.
- PROGRAMA II: Empresas del sector privado, autónomos, autónomas o entidades privadas sin ánimo de lucro, todas ellas con menos de diez personas trabajadoras contratadas.
- PROGRAMA III: Mujeres trabajadoras autónomas con 45 o más años de edad sin personal a su cargo y que lleven al menos tres años de alta



ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social

- PROGRAMA IV: Empresas del sector privado que asuman un compromiso de transformar un contrato de duración determinada o temporal en indefinido.

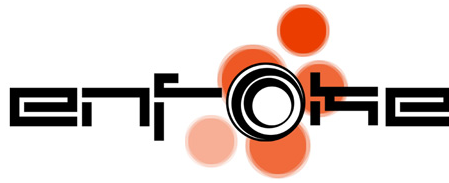
Requisitos:

- Ser residentes en la Comunidad de Madrid.
- Haber finalizado estudios conducentes a una titulación superior o media no antes de cuatro años de la realización del contrato en prácticas objeto de esta Orden y estar en posesión del correspondiente título.
- La formación de los solicitantes deberá ajustarse a la titulación académica requerida en cada convocatoria para cada puesto de trabajo.
- Encontrarse en situación de desempleo en el momento de celebrarse el contrato.
- Serán obligaciones del beneficiario aquellas establecidas en el contrato en prácticas objeto de la subvención.

Cuantía:

- PROGRAMA I:

- * Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: **3.500 euros**.
- * Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: **3.000 euros**.
- * Personas con 45 o más años: **5.000 euros**.
- * Aumento de **1.000 euros** adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - + Ser mujer.
 - + Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - + Ser hombre con discapacidad.



+ Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores a su contratación o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

- 1.º programas de formación, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
- 2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
- 3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

+ Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).

* En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las ayudas será proporcional a la jornada de trabajo.

- PROGRAMA II:

* Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: **4.500 euros**.

* Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: **4.000 euros**.

* Personas con 45 o más años: **6.000 euros**.

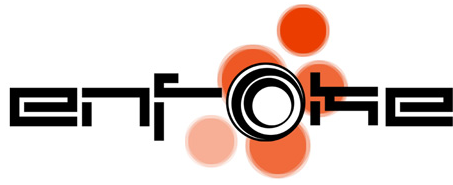
* Aumento de **1.000 euros** adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

+ Ser mujer.

+ Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.

+ Ser hombre con discapacidad.

+ Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores a su contratación o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del



Servicio Cántabro de Empleo:

- 1.º programas de formación, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
- 2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
- 3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

+ Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).

* En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las ayudas será proporcional a la jornada de trabajo.

- PROGRAMA III:

* Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: **5.500 euros**.

* Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: **5.000 euros**.

* Personas con 45 o más años: **7.000 euros**.

* Aumento de **1.000 euros** adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

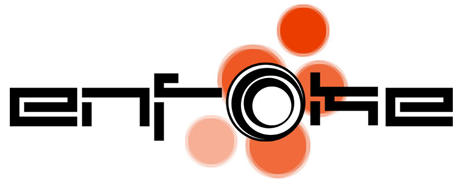
+ Ser mujer.

+ Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.

+ Ser hombre con discapacidad.

+ Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores a su contratación o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

- 1.º programas de formación, siempre que guarden relación



directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

- 2.º programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
- 3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

+ Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).

* En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las ayudas será proporcional a la jornada de trabajo.

- PROGRAMA IV:

* Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: **2.500 euros**.

* Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: **2.000 euros**.

* Personas con 45 o más años: **3.000 euros**.

* Aumento de **1.000 euros** adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

+ Ser mujer.

+ Ser hombre con discapacidad.

* En el caso de compromisos de transformación en contrato indefinido a tiempo parcial, el importe de las ayudas será proporcional a la jornada de trabajo.

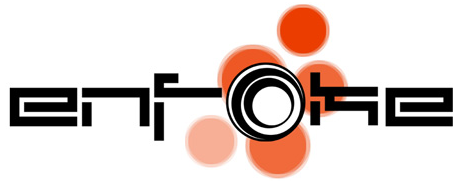
Solicitudes:

Documentación a aportar: (original y dos copias)

- Bloque A. Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención:

* Documento A1: Contrato de trabajo.

* Documento A2: DNI en vigor de la persona trabajadora por la que se

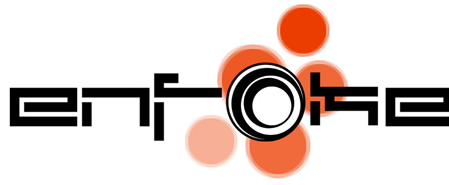


solicita la subvención o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización administrativa para trabajar y pasaporte o NIE, o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Bloque B. Documentación específica de la empresa peticionaria:

- * Documento B1: Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa o entidad peticionaria.
- * Documento B2: Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- * Documento B3: En el caso de que la solicitante sea una empresa de nueva creación en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, así como en el caso de no haber tenido personas trabajadoras en los seis meses anteriores a la contratación, Declaración Censal en la que figure el alta de la actividad (modelo 036 ó 037 ó certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria) o, en defecto de la anterior, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- * Documento B4: En el caso de solicitar la ayuda por los programas I, II o III, vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce la contratación.
- * Documentos B5 y B6: En el caso de solicitar la ayuda por el PROGRAMA III, DNI en vigor de la solicitante o, en caso de tratarse de una solicitante extranjera, pasaporte o NIE, o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y vida laboral de la empresa de los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención.
- * Documentos B7, B8 y B9: En caso de haberse producido un despido procedente en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación en la empresa de una persona trabajadora indefinida deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de original o copia compulsada de la carta de despido y certificación negativa del ORECLA de que el trabajador/a ha presentado una reclamación en dicho organismo u otra documentación justificativa según la causa de la baja no voluntaria.

- Bloque C. Declaraciones comunes a todos los programas que se entregarán junto a la solicitud, según los modelos que sean aprobados y facilitados por el



Servicio Cántabro de Empleo:

* Declaración 1: Declaración responsable de:

+ Que no ha recaído sobre la empresa o personal socio directivo de la misma resolución de revocación de subvención y reintegro de subvenciones o ayudas concedidas en virtud de órdenes reguladoras gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria

+ Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la empresa o, en caso de tratarse de una empresa de nueva creación, de haber suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención.

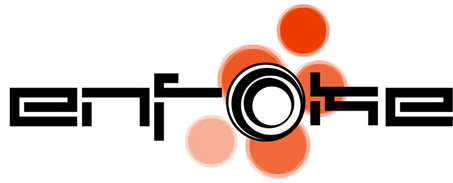
+ No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

* Declaración 2: Declaración responsable del número absoluto del personal fijo y temporal de alta en la empresa, así como de la media aritmética de trabajadores/as en plantilla en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.

* Declaración 3: En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, declaración responsable de cumplimiento de la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de:

+ Tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

+ Tener en trámite de autorización a la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» las medidas



alternativas citadas.

+ Haber solicitado la excepcionalidad de la medida a la fecha de publicación de esta orden.

* Declaración 4: Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. .

- Bloque D. Documentación específica en el caso de personas contratadas con discapacidad, perceptores de Renta Social Básica, perceptores de Renta Activa de Inserción o colectivos con especiales dificultades de inserción:

* Documento D1: Certificado de minusvalía expedido por la consejería del Gobierno de Cantabria competente en servicios sociales o por el IMSERSO, acreditativo de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

* Documento D2: Certificado de percepción de la Renta Social Básica o de la Renta Activa de Inserción.

* Documento D3: Documento acreditativo de que la persona trabajadora pertenece a colectivos con especiales dificultades de inserción (personas en proceso de rehabilitación social).

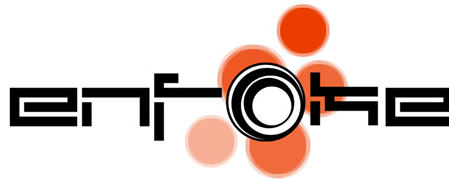
- Bloque E: Documentación específica del programa IV: Declaración responsable, según modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, de que, a fecha de la presentación de la solicitud, la persona o entidad peticionaria no se haya obligada en virtud de una norma legal, reglamentaria o convencional a transformar en indefinido el contrato de duración determinada o temporal objeto del compromiso de conversión.

Plazo de presentación:

- Contratos formalizados entre 01/10/2008 y 31/12/2008: Hasta 03/04/2009.

- Contratos formalizados entre 01/01/2009 y 31/03/2009: De 06/04/2009 a 29/05/2009.

- Contratos formalizados entre 01/04/2009 y 30/06/2009: De 01/06/2009 a



31/07/2009.

- Contratos formalizados entre 01/07/2009 y 30/09/2009: De 03/08/2009 a 02/10/2009.

- Compromisos de conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales: Hasta 30/09/2009

Lugar de presentación:

- Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander)

- En las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- **O EMP/18/2009 de 28 enero 2009**, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. (BOC de 4 de febrero)

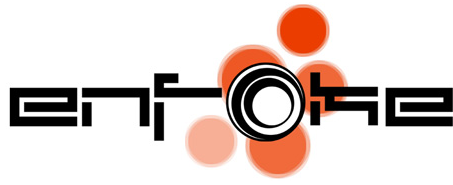
Subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. (Cantabria)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Empleo y Bienestar Social (Cantabria)

Materia: Empleo

Objeto: Financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo,



Beneficiarios: Entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia

Requisitos:

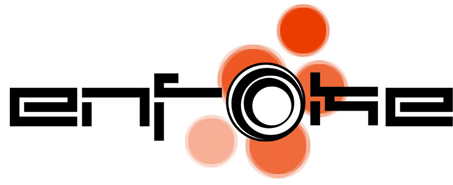
- Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente
- Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido
- Los establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en esta orden.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuantía: Hasta 1.200 euros anuales por cada trabajador

Solicitudes:

Documentos a aportar: (original y dos copias)

- Código de identificación fiscal del centro especial de empleo y, en su caso, poder suficiente del representante que actúe en nombre del mismo.
- Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria, firmada y sellada por la entidad peticionaria.
- Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario,
- Declaración de plantilla de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, así como tipo y duración de los contratos.
- Relación nominal de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del centro especial de empleo que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los dos años inmediatamente anteriores al



momento de la presentación de la solicitud.

- Memoria de la actividad o actividades a realizar que deberá detallar los siguientes extremos:

- * Personas que prestarán apoyo, ya lo sean como preparadores laborales o para la realización de actividades para el mantenimiento de habilidades personales o sociales.
- * Relación de las personas con discapacidad a quienes se va a apoyar y tipo de discapacidad.
- * Descripción del tipo de apoyo a realizar, tareas concretas que se llevarán a cabo y calendario.
- * Certificados expedidos por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Currículos profesionales del personal técnico y de los encargados de producción de las unidades de apoyo firmados por los interesados, así como documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional

- Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria, firmada y sellada por la entidad peticionaria.

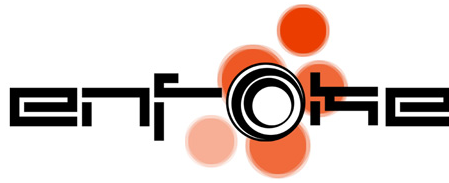
- Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario,

- Declaración de plantilla de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, así como tipo y duración de los contratos.

- Relación nominal de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del centro especial de empleo que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la presentación de la solicitud.

- Memoria de la actividad o actividades a realizar que deberá detallar los siguientes extremos:

- * Personas que prestarán apoyo, ya lo sean como preparadores laborales o para la realización de actividades para el mantenimiento de habilidades personales o sociales.
- * Relación de las personas con discapacidad a quienes se va a apoyar y



tipo de discapacidad.

* Descripción del tipo de apoyo a realizar, tareas concretas que se llevarán a cabo y calendario.

* Certificados expedidos por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Currículos profesionales del personal técnico y de los encargados de producción de las unidades de apoyo firmados por los interesados, así como documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional

Plazo de presentación: Hasta 17/07/2009

Lugar de presentación:

- Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander)

- En las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

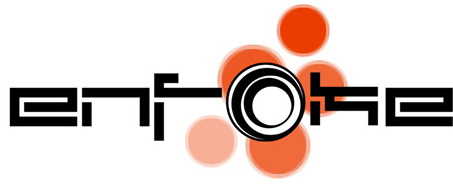
- **O EMP/58/2009 de 19 junio 2009**, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo. (BOC de 30 de junio)

Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. (Cantabria)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Empleo y Bienestar Social (Cantabria)

Materia: Empleo

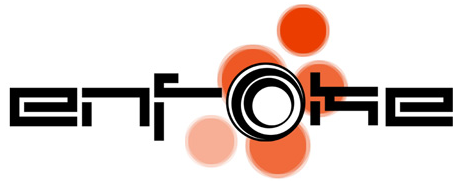


Objeto: Apoyar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, las mujeres trabajadoras por cuenta propia y de las mujeres desempleadas que participen en acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, mientras desarrollan esas actividades, mediante la financiación de los gastos de cuidado de sus hijas y/o hijos que se encuentren bajo su custodia o personas que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela

Beneficiarios: Mujeres trabajadoras por cuenta propia, las mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares dependientes en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social, las mujeres desempleadas participantes en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo y/o las mujeres desempleadas participantes en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo

Requisitos:

- Tengan a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2006 que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Procedan a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o los hijos que tengan a su cargo nacidos a partir del 1 de enero de 2006.
- Contraten personas cuidadoras para la atención de personas que hayan sido incapacitadas judicialmente y que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.
- En caso de ser mujer trabajadora por cuenta ajena, ha de estar vinculada a un empleador/a del sector privado mediante un contrato vigente con una jornada de trabajo que sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponda el gasto.
- En caso de ser mujer trabajadora por cuenta propia, deberá estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período al que corresponda el gasto.
- En el caso de ser mujer cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia, deberá estar, durante el período al que corresponda el gasto, en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social



- En caso de ser mujer participante en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) o acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, ha de estar debidamente inscrita como desempleada demandante de empleo en dicho organismo o en agencias de colocación por él autorizadas.
- En todos los casos, que la base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2008 por la solicitante, (casilla 455), no supere la cuantía de 26.000 euros en el caso de tributación individual y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta como sumando las dos declaraciones individuales en el caso de que la unidad familiar tribute de ese modo.
- En todos los casos, que la solicitante esté empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En el caso de contratación de una persona cuidadora, ésta sólo prestará sus servicios a un sólo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

Cuantía:

- Mujeres trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia la cuantía de la ayuda será de hasta **480 euros** (80 euros al mes) si se tiene a cargo una hija o un hijo, y de hasta **720 euros** (120 euros al mes) en los siguientes supuestos:

* Si se tienen dos o más hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2006.

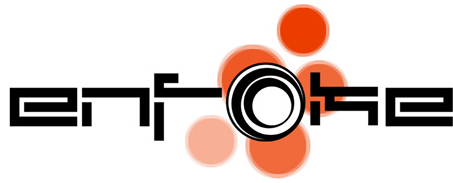
* Si se trata del cuidado de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

* Si se trata de mujer responsable de familia monoparental.

* Si se trata de mujeres con discapacidad. Tienen la consideración de personas con discapacidad:

+ Aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

+ Las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.



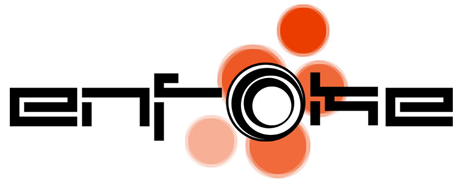
+ Las pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Mujeres que hayan desarrollado acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) o participado en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo: Hasta 6 euros/hora, salvo que la solicitante tenga a su cargo más de una hija o un hijo o persona incapacitada judicialmente que se encuentre a su cargo y sometida a su tutela, en cuyo caso el importe máximo podrá llegar a 7,50 euros/hora, cuantificándose las horas en los términos establecidos en el artículo 3.2 f).

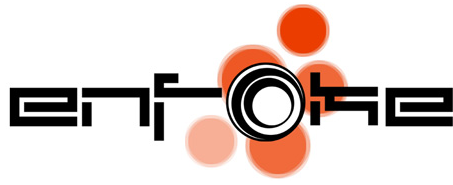
Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada y dos copias)

- Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada por la solicitante, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo y la interesada no desee modificar la cuenta corriente donde le sea ingresada, en su caso, la subvención.
- Declaración responsable, según modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, de no haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, certificado de su cuantía.
- Declaración, en caso de tributación conjunta, o declaraciones, en caso de tributación individual, sobre la renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo declarado en 2008, de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo o cuidado al niño/a o la persona incapacitada judicialmente a cargo de la solicitante y sometida a su tutela, o bien certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, o bien declaración responsable de no estar obligados/as a presentar la Declaración relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Declaración responsable de que no ha recaído sobre la solicitante resolución de revocación de subvención y reintegro de subvenciones o ayudas concedidas en virtud de órdenes reguladoras gestionadas por el Gobierno de Cantabria y de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria
- Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes que denieguen o revoquen el consentimiento otorgado al Servicio Cántabro de Empleo:
 - * Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- * Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - * DNI en vigor de la solicitante o, en caso de tratarse de una persona extranjera, pasaporte o NIE, o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - * Certificado actualizado de empadronamiento de la solicitante en alguno de los municipios de Cantabria. No obstante, en el supuesto de no estar sujeta a obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.
- Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes de ayudas para gastos de guarderías o centros de atención infantil:
- * Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as menores que motiva la solicitud de la ayuda, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo.
 - * Certificado original de la guardería o centro de atención infantil en el que conste el CIF del centro, nombre del director o directora y en el que se acredite la permanencia de cada hijo/a en las fechas a las que se refiere el gasto por el que se solicita la ayuda y la cantidad efectivamente abonada a dicho centro, desglosada mes a mes.
- Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes de ayudas para gastos por contratación de personas cuidadoras:
- * Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as menores o persona incapacitada judicialmente que motiva la solicitud de la ayuda, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo.
 - * Alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación de la persona cuidadora, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo.
 - * En el caso contemplado como excepción en el artículo 3.2 f), la solicitante de la ayuda aportará declaración jurada de que la persona cuidadora contratada presta servicios únicamente durante el tiempo que dura la acción OPEAS o la acción de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, añadiendo una hora más para el transporte.



- En el caso de solicitarse la subvención por tener a su cargo personas incapacitadas judicialmente que se encuentren sometidas a su tutela, resolución judicial que la establezca, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo.

- Cuando la solicitante sea una mujer con discapacidad: Certificado expedido por el IMSERSO o la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, acreditativo de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- En el caso de que la solicitante sea responsable de familia monoparental:

* En supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial: Copia literal de la anotación registral de la sentencia firme de separación, divorcio o nulidad, o en su defecto, resolución judicial que lo justifique, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo.

* En el supuesto de madres solteras con hijos/as o solicitantes con personas incapacitadas judicialmente que se hallen a su cargo y sometidas a su tutela, certificado de convivencia del ayuntamiento correspondiente o certificación de los servicios sociales de la Administración competente en tal sentido.

* En otros supuestos, la correspondiente documentación acreditativa.

Plazo de presentación: Hasta 31/07/2009

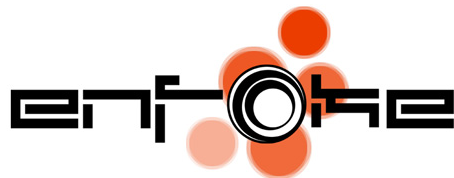
Lugar de presentación:

- Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3.ª planta, Santander)

- Registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitas en Santander, Camargo, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa)

- En las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Normativa reguladora:



Convocatoria 2009:

- *1ª convocatoria:* -O EMP/21/2009 de 2 febrero 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. (BOC de 12 de febrero)
- *2ª convocatoria:* O EMP/57/2009 de 19 junio 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. (BOC de 30 de junio)

Ayudas a la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo. (Cantabria)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Servicio Cántabro de Empleo

Materia: Desarrollo local. Empleo

Objeto: Apoyar proyectos empresariales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

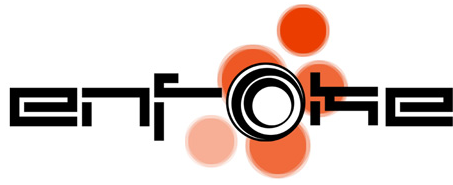
Beneficiarios:

- Empresas privadas de nueva creación.
- Personas desempleadas.

Requisitos:

- Empresas privadas de nueva creación:

* Desarrollen su actividad en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, formadas por socios/as que sean personas físicas, cuando en el momento de su constitución o, en su defecto, en el momento del inicio de la actividad, al menos la mayoría de ellos/as se encuentren en situación de desempleo e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo



o agencia de colocación autorizada por éste –salvo cuando se trate únicamente de dos socios/as, en cuyo caso bastará que lo esté una o uno de ellos-, y siempre que el proyecto empresarial no exceda en su plantilla de 25 personas trabajadoras.

* Todos los socios/as deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

- Personas desempleadas:

* Inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste.

* Se establezcan como trabajadoras autónomas o trabajadores autónomos para desarrollar de forma personal y directa su trabajo en un proyecto empresarial en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Cuantía:

- Subvención por contratación indefinida o temporal con una duración igual o superior a un año, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste:

* **4.800 euros**, con carácter general.

* **5.400 euros**, si en la persona desempleada contratada se da alguna de las siguientes circunstancias:

+ Ser mujer.

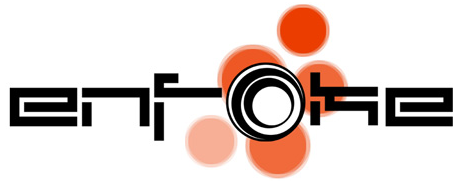
+ Ser hombre con 30 años o menos de edad a la fecha de alta en la Seguridad Social.

+ Ser hombre con 45 años o más de edad a la fecha de alta en la Seguridad Social.

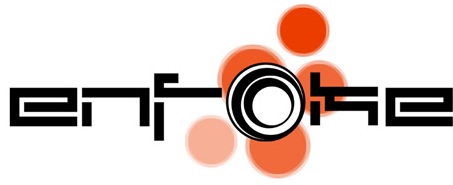
+ Ser hombre con discapacidad.

+ Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).

* **6.000 euros**, en el caso de que la persona desempleada que es contratada sea mujer y concurren alguna de las siguientes circunstancias:



- + Sea contratada en una ocupación con bajo índice de representación femenina; por tales se entenderán aquellas ocupaciones que no figuren en el anexo.
 - + Sea responsable de familia monoparental.
 - + Sea víctima de violencia de género.
 - + Sea desempleada con más de un año continuado de antigüedad en el desempleo, inscrita como tal en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste.
- Subvención por contratación temporal entre seis meses y menos de un año, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste:
- * **2.400 euros**, con carácter general.
 - * **3.000 euros**, si en la persona desempleada contratada se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - + Ser mujer.
 - + Ser hombre con 30 años o menos de edad a la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - + Ser hombre con 45 años o más de edad a la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - + Ser hombre con discapacidad.
 - + Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).
 - * **3.600 euros**, en el caso de que la persona desempleada que es contratada sea mujer y concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - + Sea contratada en una ocupación con bajo índice de representación femenina; por tales se entenderán aquellas ocupaciones que no figuren en el anexo.
 - + Sea responsable de familia monoparental.



+ Sea víctima de violencia de género.

+ Sea desempleada con más de un año continuado de antigüedad en el desempleo, inscrita como tal en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste.

- Subvención por incorporación de socios/as trabajadores/as cuando el proyecto revista la forma de cooperativa o sociedad laboral: **5.200 euros** por cada persona desempleada, inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se incorpore como socia-trabajadora o socio-trabajador a jornada completa.

- Subvención para inversión de puesta en marcha del proyecto empresarial: Hasta el 50% de la inversión realizada en el proyecto con el límite de **15.000 euros**.

- Subvención para costes de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social: 5.500 euros.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Escritura de constitución, C.I.F. de la empresa o N.I.F. en caso de empresaria o empresario individual. En caso de tratarse de una cooperativa o sociedad laboral, será también necesario aportar la inscripción en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales.

- Poder de representación, en caso de actuar a través de apoderado, para formular la solicitud.

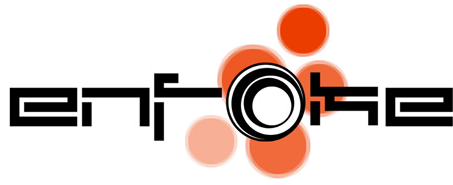
- Alta en el I.A.E. o declaración censal (modelo 036 ó 037), en su caso.

- Alta en la Seguridad Social de las socias o los socios, o autónomas o autónomos.

- Certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable del promotor o del representante de la empresa de que no percibe o ha percibido ninguna otra subvención que pueda concurrir con las establecidas en esta orden o, en caso de su percepción, especificación de la/s ayuda/s recibida/s y su cuantía y de que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supera el coste total de la actividad subvencionada.

- Declaración responsable del promotor o del representante de la empresa en la que se haga constar que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden



obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

- Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria, y firmada y sellada, en su caso, por la empresa o persona peticionaria.
- Memoria explicativa del proyecto emprendido, en el que se incluya el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, la potencialidad de la demanda y las previsiones de desarrollo empresarial.
- Certificado expedido por la correspondiente oficina de empleo de períodos de inscripción en desempleo.
- Si se solicita la subvención por contratación indefinida o temporal con una duración igual o superior a un año, y por contratación temporal entre seis meses y menos de un año, de personas desempleadas:

- * D.N.I. en vigor de la persona trabajadora o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización administrativa para trabajar y pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- * Contratos de trabajo de las personas desempleadas contratadas.

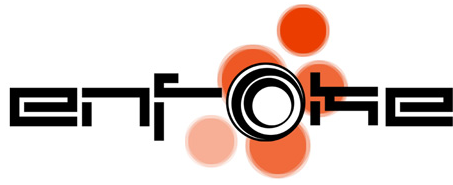
- * Alta en la Seguridad Social de las personas desempleadas contratadas.

- * Certificado expedido por la correspondiente oficina de empleo de períodos de inscripción en desempleo de las personas contratadas.

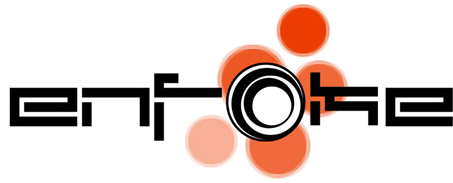
- * En su caso, documentación acreditativa de concurrir la circunstancia que motive la solicitud del importe de la ayuda:

- + Discapacidad: certificado de minusvalía expedido por la consejería del Gobierno de Cantabria competente en servicios sociales o por el IMSERSO, acreditativo de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- + Renta Social Básica o Renta Activa de Inserción: certificado de su percepción.



- + Proceso de rehabilitación social: la documentación acreditativa correspondiente.
 - + Familia monoparental: certificado de convivencia del ayuntamiento correspondiente o certificación de los servicios sociales de la Administración competente en tal sentido.
 - + Víctima de violencia de género: cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo
- Si se solicita la subvención por incorporación de socios/as trabajadores/as cuando el proyecto revista la forma de cooperativa o sociedad laboral:
- * Escritura de constitución de la sociedad donde figuren las socias trabajadoras y/o los socios trabajadores por los que se solicita la subvención.
 - * D.N.I. en vigor de cada socia o socio o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización administrativa para trabajar y pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - * Alta en la Seguridad Social de cada socia o socio.
 - * Certificado expedido por la correspondiente oficina de empleo de períodos de inscripción en desempleo de las socias trabajadoras y/o los socios trabajadores.
- Si se solicita la subvención para inversión de puesta en marcha del proyecto empresarial:
- * Memoria de las inversiones realizadas.
 - * Facturas acreditativas de la inversión realizada y comprobante de pago de las mismas.
- Si se solicita la subvención para costes de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social:



* D.N.I. en vigor de la persona solicitante o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización administrativa para trabajar y pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

* Contrato de cuenta «Depósito Especial de Autónomos», que cumpla los requisitos señalados en la disposición adicional cuarta.

* Declaración responsable de no haber solicitado y/o no haber percibido:

+ La subvención de costes de mantenimiento al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos destinada a fomentar la creación de empleo autónomo.

+ La subvención de la cotización a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo, conforme a la regulación establecida en la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Plazo de presentación: Hasta 30/06/2009

Lugar de presentación:

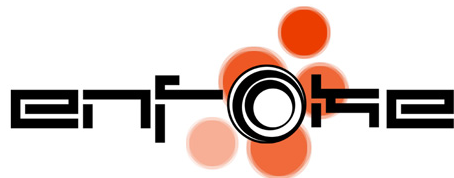
- Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander).

- En las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.






Normativa reguladora:

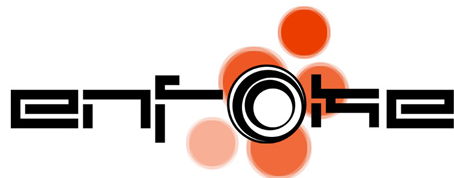
Convocatoria 2009:

- O EMP/36/2009 de 24 marzo 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de Subvenciones para la Promoción de Proyectos en el Ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo. (BOC de 3 de abril)



Bonificaciones al trabajo autónomo

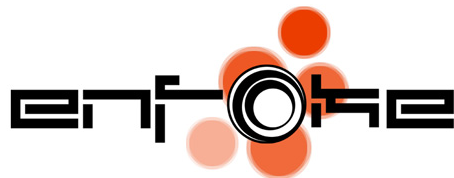
Trabajadores con discapacidad 	Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.
Jóvenes: <ul style="list-style-type: none">- Hombres hasta 30 años.- Mujeres hasta 35 años. 	- Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta. - Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto. 	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses
Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua. 	Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.
Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad. 	Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.



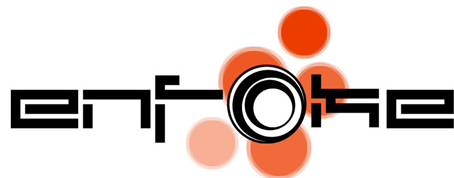
Bonificaciones

Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.

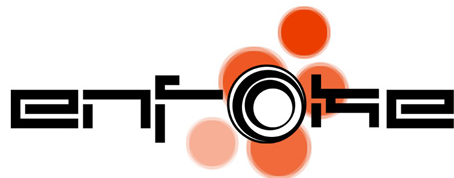


Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

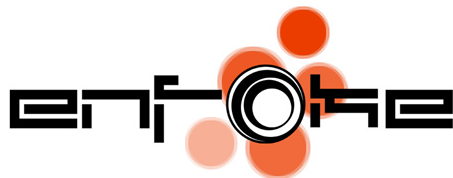


Contratación temporal

<p>Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.</p>	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
<p>Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.</p>	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujereses o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
<p>Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Desempleados en situación de exclusión social.</p>	<p>500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.</p>	<p>850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato</p>
<p>Víctimas de violencia de género o doméstica.</p>	<p>600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo. - Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto



	<p>de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple. - Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

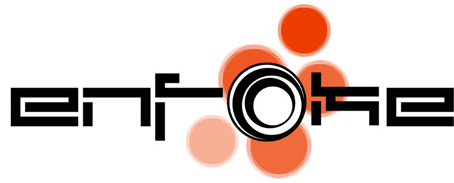


Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	-
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
 - *100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.